CLAUSULADO ADICIONAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 1022-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES SOLARES PUTUMAYO.

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES SOLARES PUTUMAYO
NIT.:	902.076.852 – 7
REPRESENTANTE LEGAL:	FREIMER YEISON PAY ORTIZ
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía número 1.123.330.342 de Orito (Putumayo)
DATOS CONTRATISTA:	Dirección de correo Carrera 8 N° 14 - 16 Barrio Jardín - Olímpico Dirección electrónica avanzarlogistica9@gmail.com Teléfono 3134538054 Ciudad Mocoa (Putumayo)
OBJETO:	“CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".
VALOR:	ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.408.919.903,5 MCTE.) valor que incluye todos los costos directos e indirectos.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del presente contrato es de NUEVE (09) MESES sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y firma del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.
NÚMERO PROCESO SECOP II:	SID-LP-002-2026
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9552050
ENLACE SECOP II:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47254531&isFromPublicArea=True&isModal=False

CLÁUSULA 1ª – OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

CLÁUSULA 2ª – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

La ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, estarán contempladas en los ANEXOS de la licitación pública SID-LP-002-2026 así como en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Putumayo, en la cual contiene ANÁLISIS DE PRECIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el desarrollo del objeto a contratar.

Las cantidades de obra consignadas son aproximadas y por tanto el Departamento podrá a su juicio y para evitar la paralización de la obra que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 3ª – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

4. Presentar un informe de avance de obra mensualmente, el cual deberá ser aprobado por el interventor, y presentarlo al Secretario de Infraestructura Departamental, en pro del cumplimiento de los lineamientos y especificaciones técnicas establecidas.

5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.

6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. Gestionar y obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la Gobernación del Departamento del Putumayo.

11. Presentar informes oportunamente de las actividades realizadas.

12. Realizar la socialización del proyecto con la comunidad.

13. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, estudio previo, documentos precontractuales y especificaciones técnicas que se aporten.

14. Garantizar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normas aplicables a sistemas fotovoltaicos, incluyendo certificaciones requeridas.

15. Ejecutar la instalación de los sistemas fotovoltaicos asegurando su correcto funcionamiento, incluyendo pruebas, puesta en marcha y entrega formal a los beneficiarios.

16. Capacitar a los usuarios finales en el uso adecuado, mantenimiento básico y sostenibilidad de los sistemas fotovoltaicos instalados.

17. Garantizar la calidad, vida útil y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, conforme a las garantías técnicas exigidas.

18. Coordinar con la interventoría y la entidad territorial el registro, seguimiento y reporte de avances en los sistemas de información que apliquen para proyectos financiados con recursos del SGR.

19. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA

1. El contratista dispondrá de un sitio de la obra que reúna condiciones adecuadas, comodidad, ventilación, protección y seguridad, para el almacenamiento de los materiales.

2. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.

3. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, con el fin de evitar perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Suscribir junto con la interventoría, el Acta de inicio del contrato de obra, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

2. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio:

- El Plan de Inversión General del Contrato de Obra presentado por el Contratista de Obra.
- El Plan de Inversión del Anticipo (si aplica), el cual incluya como mínimo, actividades, tiempo y costos de inversión de este.
- El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de esta, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en el campamento de obra.

3. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los siguientes documentos:

- Los Análisis de Precios Unitarios APUs que soportan la propuesta económica presentada.

- Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra que no fue objeto de verificación con la oferta.

4. Revisar y analizar juntamente con la interventoría, dentro de los dos (02) meses siguientes a la firma del acta de inicio, el reajuste y actualización de la totalidad de los estudios, diseños, planos, especificaciones de construcción presupuesto, apus y demás información técnica que sea suministrada por La Entidad, para que los mismos se ajusten con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, precios actuales con estudio de mercado de la zona, etc. que son indispensables para el desarrollo normal del proyecto.

5. Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo con el cronograma de obra, de **conformidad** con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Entidad. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

6. Usar materiales de primera calidad y conforme a las especificaciones señaladas en el contrato, asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de estos.

7. Disponer de los equipos necesarios para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de estos.

8. Responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.

9. Corregir a su costa todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas y la calidad de estos.

10. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al Interventor y a la Entidad.

11. Garantizar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

12. Constituir un patrimonio autónomo mediante un contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo (si aplica), en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los costos asociados a la presente obligación serán asumidos por el contratista.

13. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales

como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

14. Obtener todos los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, previamente a la iniciación de las obras (si aplica).

15. Instalar una valla informativa en el sitio donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas por la Gobernación del Departamento del Putumayo.

16. Obtener para la Entidad las licencias, permisos y conexión definitiva de los servicios.

17. Obtener para la Entidad las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: permiso de aprovechamiento forestal, poda, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos; permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados y las obligaciones derivadas de estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista.

18. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo, el cual debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, para ser entregado al interventor y al supervisor

19. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado al interventor y al supervisor

20. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado al interventor.

21. En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista presentará al Interventor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.

22. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los Entes de Control, con sus respectivos soportes.

23. Suscribir junto con el Interventor, el Acta de Entrega y Recibo Final de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de ésta, el contratista deberá entregar todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad, y otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.

24. El contratista deberá, en articulación con la interventoría del contrato, brindar apoyo técnico, administrativo y documental a la Gobernación del Putumayo en el proceso de entrega parcial y/o total de las soluciones fotovoltaicas instaladas, a la empresa que sea designada para la administración, operación y mantenimiento (AOM) de las mismas. Dicho apoyo deberá incluir, como mínimo:

- La participación en las actividades de verificación y entrega de los sistemas.
- La elaboración, recopilación y entrega de la documentación técnica requerida para la correcta operación y mantenimiento de las soluciones fotovoltaicas, incluyendo, pero sin limitarse a: planos, memorias de cálculo, fichas técnicas, manuales de operación, protocolos de prueba, actas de entrega y demás documentos que sean solicitados por la empresa encargada del AOM.
- El acompañamiento durante el proceso de transferencia de conocimiento técnico necesario para la adecuada administración, operación y mantenimiento de los sistemas.
- La atención de observaciones y requerimientos que surjan durante el proceso de entrega.
- Esta obligación se entenderá cumplida una vez se realice la entrega a satisfacción de las soluciones fotovoltaicas y de la totalidad de la documentación técnica requerida por la empresa encargada del AOM, con el visto bueno de la interventoría y la Gobernación del Putumayo.

25. Acreditar el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso selectivo de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, cuando a ello haya lugar.

26. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato de obra, que obligue al cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, se deberá presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación los documentos que soporten el cambio de personal, debidamente justificado, los cuales como mínimo, deben cumplir con el perfil y requisitos para el equipo de profesionales y técnicos exigidos por la Entidad.

27. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por la interventoría, relacionadas con el cambio de procedimiento o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

28. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar al interventor del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.

29. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.

30. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones

vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.

31. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico de las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido. Dentro de esta obligación se aclara que el contratista deberá cumplir con la entrega de certificados de RETIE y RETILAP para proceder con el acta de recibo final de la obra (si aplica)

32. El contratista se obliga a entregar en su totalidad las actas de vecindad dentro de los 20 días hábiles siguientes a la firma del contrato de obra.

33. El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que este respecto exista. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, del Departamento, así como de terceras personas.

34. Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP, además deberá presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP (si aplica).

35. Entregar al 50% de avance físico de ejecución de obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP, acompañado de las visitar de acompañamiento para la obtención de la certificación (si aplica)

36. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes

37. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

38. Dar cumplimiento estricto de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras.

39. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

40. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Departamento, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

41. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.

- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

42. El contratista de acuerdo con las recomendaciones dadas por la interventoría y la supervisión del proyecto deberá implementar el número de frentes de trabajo que le permita realizar cumplidamente las obras contratadas.

43. Cumplir todas las normas laborales legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 2003, en ningún caso la Gobernación del Departamento del Putumayo responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato que se suscriba.

44. Los materiales suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y deberán tener vigente el Certificado de conformidad de producto junto con el Anexo, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, RETIE o RETILAP para los que aplique, o por un organismo internacional equivalente, o la entidad ambiental a cargo.

45. Para el reconocimiento de los costos de administración e imprevistos el CONTRATISTA deberá aportar los respectivos soportes de generación e inversión de estos, para que puedan ser reconocidos y pagados por la entidad.

46. El contratista se compromete a incluir la garantía de fábrica de los y equipos que serán entregados al Departamento del Putumayo (Independientes de las garantías contractuales), así como el recambio en caso de elementos defectuosos.

47. Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambiental en la ejecución del proyecto.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información.

2. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:

a. Avance de cada una de las actividades programadas.

b. Cantidades de obra ejecutadas.

c. Registros fotográficos.

d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.

f. Resumen de las actividades realizadas en el mes.

g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

h. Informe de seguridad industrial.

i. Informe de manejo ambiental.

j. Actualización del programa de ejecución de obra.

k. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría o supervisor y contener:

a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.

b. Bitácora de obra.

c. Planos récord de obra, aprobados por la interventoría.

d. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.

e. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

f. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.

g. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

h. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

i. Registro fotográfico definitivo.

4. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director o residente de la interventoría.

5. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por la Gobernación del Departamento del Putumayo, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la Gobernación del Departamento del Putumayo con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.

Elaborar y presentar las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Gobernación del Departamento del Putumayo para la debida ejecución del contrato hasta que la obra sea recibida a satisfacción.
7. Adelantar el proceso de contratación de una interventoría para que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre el contrato.

CLÁUSULA 4ª – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO):

Para la atención del compromiso derivado del presente contrato, se cuenta con certificación suscrita por la secretaria de hacienda:

No. de CDP	2026000017	**F/Expedición**	15/04/2026	**Vigencia**	2026
Fuente de los recursos	SGR - FONPET				**$11.411.835.085,00**
TOTAL					**$11.411.835.085,00**

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponde a la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.408.919.903,5 MCTE.)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	EQUIPO Y HERRAMIENTAS	MATERIALES	TRANSPORTE	MANO DE OBRA	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	REPLANTEO DE OBRA								
1.1	REPLANTEO DE OBRA.	UND	450	$ -	$ -	$ 5.700	$ 44.363	$ 50.063	$ 22.528.350
2	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA OPERACIÓN FOTOVOLTAICA.								

2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA SOPORTE 2 PANELES SOLARES (INCLUYE MARCO ANGULO A36 3/16*1 1/2, POSTE DE TUBO GALVANIZADO TRONCO CONICO POLIGONAL DE 8 CARAS, L=3,9M , DIAMETRO DE BASE 120 MM, DIAMETRO DE CIMA 90 MM, SOPORTE PIVOTANTE, ABRAZADERAS, TRAMO TUBERIA PARA FIJACION L=0,9M, ELEMENTOS DE ANCLAJE Y DADO EN CONCRETO (SEGÚN DISEÑO)	UND	450	$ 9.000	$ 1.999.794	$ 303.313	$253.499	$ 2.565.606	$1.154.522.700
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS MONOCRISTALINOS 1100 WP (2 PANELES DE 550 WP) CADA UNO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Ƞ=20,68%+5%. CONDICIONES STC. GARANTÍA DE PRODUCCIÓN A 12 AÑOS DEL 90% Y DEL 80% A 25 AÑOS, TEMPERATURA DE TRABAJO DE -40ºC+85ºC, IEC61205, CON CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO INTERNACIONAL.	UND	450	$ 4.500	$ 1.625.000	$ 94.500	$ 50.700	$ 1.774.700	$798.615.000
2,3	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA ACOMETIDA PRINCIPAL EN ZONA VERDE, DE 20 CM DE ANCHO X 25 CM DE PROFUNDIDAD Y HASTA 6 M DE LONGITUD. SE UTILIZARÁ PARA RELLENO, EL MISMO MATERIAL EXCAVADO.	UND	450	$ 4.500	$	$	$ 76.049	$ 80.549	$ 36.247.050
2,4	ACOMETIDA PRINCIPAL ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DESDE LOS MÓDULOS SOLARES HASTA EL GABINETE DE DISEÑO ESPECIAL. INCLUYE: HASTA 10 M DE TUBERÍA PVC DE 1" INMERSA DENTRO DEL TUBO DE SOPORTE DEL PANEL Y SUBTERRÁNEA, HASTA 2 M DE TUBERÍA IMC DE 1" A LA VISTA HASTA LLEGAR AL GABINETE, 2 CURVAS PVC DE 1", 2 TERMINALES PARA TUBO DE 1" Y HASTA 12 M DE CABLE: 1X6 AWG POSITIVO + 1X6 AWG NEGATIVO + 1X8 AWG TIERRA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN. INCLUYE ELEMENTO DE PROTECCION TRAMO FINAL	UND	450	$ 4.500	$ 440.642	$ 25.000	$ 50.700	$ 520.842	$234.378.900

	DE ENTRADA A CASA EN METALTUB TUBERÍA ESTRUCTURAL CUADRADA, ACABADO NEGRO 70MM*70MM - ESPESOR 2MM L=1M Y ANCLAJE EN CONCRETO DE 0,15M*0,15M*0,45M								

2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE AUTOSOPORTADO EN LÁMINA GALVANIZADA DE 68 CM DE ANCHO X 130 CM DE ALTO X 40 CM DE FONDO EN LÁMINA CR CALIBRE 16, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS RALL 70-32, ACCESORIOS, CONEXIONADO, CABLEADO, CANALIZACIÓN, FIJACIÓN Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS INCLUYE DPS DE BT, PARA EL ALOJAMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, TIPO INTERIOR. TODAS LAS PUERTAS DEBERÁN ABRIR ÚNICAMENTE EN SENTIDO LATERAL MÍNIMO 120° RESPECTO A LA SECCIÓN HORIZONTAL SUPERIOR DEL ARMARIO, DEBEN POSEER UNA AGARRADERA QUE FACILITE SU ACCIONAMIENTO Y LAS BISAGRAS DEBEN SER GALVANIZADAS, CROMADAS, NIQUELADAS O EN ACERO INOXIDABLE, BRONCE O ALUMINIO SUFICIENTEMENTE FUERTES PARA ASEGURAR RÍGIDAMENTE LA PUERTA DE LA ESTRUCTURA E INSTALADAS SIN QUE PIERDAN EL RECUBRIMIENTO PROTECTOR IP 56. EL ENCERRAMIENTO METÁLICO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE MARCADO Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD DEFINIDOS POR EL RETIE NUMERAL 20.23	UND	450	$ 27.027	$ 2.134.700	$ 100.000	$101.400	$ 2.363.127	$1.063.407.150
2,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGULADOR DE CARGA, 60 A, 12-24 VDC MPPT SOLAR; EFICIENCIA MÍNIMA DEL 98%, APTO PARA CARGAR BATERÍAS TIPO LIFEPO4. CON TODAS LAS PROTECCIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS EN CASO DE SOBRECARGA, CORTOCIRCUITO, ADVERTENCIA DE ALTO VOLTAJE, POLARIDAD INVERSA, ALTA TEMPERATURA Y CORRIENTE NOCTURNA INVERSA.	UND	450	$ 4.500	$ 970.000	$ 5.875	$ 25.350	$ 1.005.725	$ 452.576.250
2,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA DE IÓN - LITIO TIPO FOSFATO DE HIERRO (LIFEPO4) DE CICLO PROFUNDO DE 200 AH - 25,6 VDC - 4.000 CICLOS HASTA EL 80% DOD, LIBRE DE MANTENIMIENTO. CON COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA Y PUERTOS DE COMUNICACIONES Y VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 10 AÑOS.	UND	450	$ 4.500	$ 7.375.000	$ 112.500	$ 50.700	$ 7.542.700	$3.394.215.000

2,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR DE ONDA PURA DE BAJA FRECUENCIA, POTENCIA DE 2000 VA , - 20 A 50 °C, 21 - 32 VDC INPUT - 120 VAC OUTPUT, F=60 HZ, CON PROTECCIÓN Y	UND	450	$ 4.500	$ 1.360.000	$ 12.500	$ 25.350	$ 1.402.350	$ 631.057.500
	DESCONEXIÓN POR BAJO VOLTAJE EN LA BATERÍA, PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA . EFICIENCIA MÍNIMA DEL 90% O SUPERIOR A POTENCIA NOMINAL. GARANTÍA MÍNIMA: 2 AÑOS								
3	**SISTEMA DE MEDICION Y GESTION DE ENERGIA.**								
3.1	MEDIDOR PREPAGO MONOFÁSICO BIFILAR 5 (60) A, 120 V, CALIBRADO. INCLUYE SISTEMA DE GESTIÓN DE RECAUDO Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN OFFLINE.	UND	450	$ 4.500	$ 633.778	$ 7.500	$ 25.350	$ 671.128	$ 302.007.600
3.2	ACOMETIDA PARCIAL ELÉCTRICA DESDE EL EQUIPO DE MEDIDA HASTA EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN. INCLUYE: HASTA 5 M DE TUBERÍA EMT DE 1" Y HASTA 5 M DE CABLE THHN: 1X8 AWG FASE + 1X8 AWG NEUTRO + 1X8 AWG TIERRA.	UND	450	$ 4.500	$ 222.067	$ 12.500	$ 50.700	$ 289.767	$ 130.395.150
4	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA.**								
4.1	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CON UNA VARILLA DE COBRE 5/8" X 2,4M, BAJANTE EN CABLE DE COBRE DESNUDO O VERDE Nº 8, CON TERMINALES EN COBRE CERTIFICADOS Y TRATAMIENTO DE SUELOS, CAJA DE INSPECCION DE 30 X 30 CM.	UND	450	$ 18.000	$ 391.688	$ 37.500	$ 59.150	$ 506.338	$ 227.852.100
5	**INSTALACIONES INTERNAS EN AC.**								
5.1	LA INSTALACIÓN INTERNA EN AC, COMPRENDE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: - TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE TRES CIRCUITOS. - TRES (3) INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS MONOPOLARES TIPO ENCHUFABLE DE 15 A. - CUATRO (4) SALIDAS DE ALUMBRADO CON INTERRUPTOR CON POLO A TIERRA. - 30 M DE TUBERÍA EMT DE 1/2" CON ACCESORIOS. - 70 M DE CABLE DE CU THHN Nº 12 AWG - 33 M DE CABLE DE CU THHN Nº 14 AWG VERDE - CUATRO (4) SALIDAS PARA TOMACORRIENTES DOBLES CON POLO A TIERRA.	UND	450	$ 18.000	$ 787.659	$ 70.000	$ 253.500	$ 1.129.159	$ 508.121.550
			SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$8.955.924.300**
							ADMINISTRACIÓN	19,11%	**$1.711.477.133,73**
							IMPREVISTOS	3,00%	**$ 268.677.729**

	UTILIDAD	5,00%	**$ 447.796.215**
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS		27,1%	**$2.427.951.077,73**
SUBTOTAL 1: COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS			**$11.383.875.377,7**
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA		**0,22%**	**$ 25.044.525,83**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			**$11.408.919.903,5**
VALOR SOLUCIÓN POR VIVIENDA			**$ 25.353.155,34**

El presente se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos de la Gobernación del Departamento del Putumayo bajo el número de registro BPIN 20241301010495.

CLÁUSULA 6ª – ANTICIPO:

La Entidad entregará el 50% de anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7ª – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, pagará el contrato derivado del presente proceso, de la siguiente manera:

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la

interventoría hasta el 90% del PO, las cuales, además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, dicho pago queda supeditado al recibo de obra y liquidación del contrato.

Para el pago de las Actas se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, preparará el acta correspondiente la cual, para su trámite, requerirá el Visto Bueno del Interventor y del Supervisor designado de la entidad, además de los informes de interventoría respectivos y de la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión o la interventoría se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

Las actas parciales, contienen la ejecución del avance de la obra, en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final. Las actas parciales y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad pre-aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de EL DEPARTAMENTO la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de la ejecución y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de EL DEPARTAMENTO, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El Interventor y supervisor podrán, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, a efecto de que EL DEPARTAMENTO se abstengan de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el Interventor dé el visto bueno.

CONDICIONES GENERALES DE PAGO:

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

Cuando el contratista sea auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo:

a. Tabla de contenido;

b. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;

c. Porcentaje de ejecución física a la fecha;

d. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;

e. Adicionales en valor y plazo, si aplica;

f. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;

g. Vigencia de las garantías del contrato de obra;

h. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;

i. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;

j. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;

k. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;

l. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso de que se hayan causado;

m. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y

n. El valor por pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;

b. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Infraestructura o quien se delegue para el efecto;

c. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;

d. Original de la bitácora de obra;

e. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 7: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 9: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8ª – GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:

De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

GARANTÍAS DEL CONTRATO: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización de este:

GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO identificada con NIT 800.094.164-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta a amortización del anticipo</td><td>El cien (100%) por ciento de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Equivalente al 10% del valor final de las obras</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato. ● Objeto del contrato. ● Firma del representante legal del Contratista. ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800.094.164-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: **a.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **b.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **c.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **d. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.** **e.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800.094.164-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 9ª PAGO ESTAMPILLAS:

El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes.

Para el presente proceso de contratación se establece que los siguientes son los impuestos departamentales a pagar:

TIPO DE CONTRATO	BASE GRAVABLE	CONCEPTO	TARIFA
Los contratos de Obra que celebre el Departamento del Putumayo	Valor total contrato (Antes del de IVA)	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,90%
		ESTAMPILLA BOMBERIL	1,20%
		ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0,50%
	Valor total contrato	TASA PRO -DEPORTE	2,50%

CLÁUSULA 10ª – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del objeto y obligaciones contractuales se desarrollará en los siguientes municipios del Departamento del Putumayo:

> La ejecución del contrato se realizará en la zona rural del Municipio de Puerto Asís, Putumayo, en las siguientes veredas y/o corregimientos Acacias, Argentina, Belen, Campo Aji, Campo Sol, Chufiya, Danubio, El Bosque, Jerusalén, Kanakas, La Frontera, Mansoya 1, Nariño, Puerto Bello, Puerto Gallo, San Ignacio.

Sumado a ello para todos los efectos se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 11ª – NOTIFICACIONES:

Con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES SOLARES PUTUMAYO

NIT.: 902.076.852 – 7

REPRESENTANTE LEGAL: FREIMER YEISON PAY ORTIZ

IDENTIFICACIÓN: CC. 1.123.330.342 de Orito (Putumayo)

DATOS CONTRATISTA:

Dirección de correo Carrera 8 N° 14 - 16 Barrio Jardín - Olímpico

Dirección electrónica avanzarlogistica9@gmail.com

Teléfono 313 453 80 54

Ciudad Mocoa (Putumayo)

CLÁUSULA 12ª – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

La Gobernación del Putumayo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la interventoría externa que se contrate para tal fin.

El interventor debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a La Gobernación del Putumayo, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Gobernación del Putumayo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a La Gobernación del Putumayo para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La Administración Departamental ejercerá la supervisión de los trabajos a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

CLÁUSULA 13ª – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato es de NUEVE (09) MESES sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el

cual se entenderá con la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y firma del acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA 14ª – INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

CLAUSULA 15ª – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

CLAUSULA 16ª – PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 17ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Gobernación del Putumayo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 18ª – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 19ª – CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA 20ª – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 21ª – ADICION CONTRACTUAL:

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley.

CLÁUSULA 22ª – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

El contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que impidan o dificulten la ejecución. Para tal efecto, las partes suscribirán un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenidos vigentes

CLÁUSULA 23ª – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **El CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato**. El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la firma del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria pública se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24ª – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 25ª – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 26ª – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 27ª – PERFECCIONAMIENTO:

El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).